

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
16.1	<p>En el artículo 45, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 se establece que el Poder Judicial podrá otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes, en los mismos términos de los artículos 41 y 42 del propio presupuesto.</p> <p>Al respecto, en la Base Séptima del Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003, se señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2003 se otorgarán estímulos, incentivos o reconocimientos o que se podrán ejercer gastos equivalentes a estos conceptos, y de acuerdo con las disposiciones que para estos efectos emitan los Órganos de Gobierno del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se especifica que dentro de estos importes no se deben considerar los estímulos que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los reglamentos y acuerdos generales que emanen de sus respectivos Órganos de Gobierno.</p> <p>Por lo que hace al CJF, con los trabajos de auditoría se precisó que durante el ejercicio fiscal de 2003, los estímulos otorgados correspondieron a fin de año y apoyo al desarrollo, los que representaron entre el 26.7% (niveles 33H y 33C) y el 35.0% (nivel 36M) de la remuneración anual bruta (sueldo base más compensación garantizada).</p>	<p>03-03110-7-332-07-001 Recomendación</p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que establezca en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación parámetros para la determinación de los estímulos que otorga a los servidores públicos de mando medio y superior a su servicio, a fin de transparentar el ejercicio del gasto.</p> <p>La entidad fiscalizada deberá informar a la ASF del resultado de sus gestiones.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	En la información proporcionada por la SCJN, el CJF y el TEPJF no se definen parámetros para la determinación de los estímulos que se otorgan a los servidores públicos de mando medio y superior, lo que no permite verificar su cumplimiento y transparentar el ejercicio del gasto.		
17.1	<p>De conformidad con la Base Sexta del Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, adicionalmente a las percepciones establecidas, son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos de los mandos medios y superiores las prestaciones que a continuación se señalan, las cuales se otorgan al nivel jerárquico al que pertenezcan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aguinaldo ✓ Pagas de defunción ✓ Prima Quinquenal ✓ Prima Vacacional ✓ Vacaciones ✓ Apoyo para el desarrollo personal y profesional ✓ Compensaciones por presidencia CJF ✓ Estímulo de fin de año ✓ Ayuda de medicinas ✓ Despensa ✓ Subsidio de renta ✓ Ayuda para gasolina ✓ Ayuda para publicaciones ✓ Gastos de representación ✓ Ayuda de aportación para el Seguro de Separación Individualizado 	<p>03-03110-7-332-07-002 Recomendación</p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que incluya en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos, parámetros para otorgar las prestaciones económicas por concepto de apoyo para desarrollo profesional y personal y de ayudas para publicaciones.</p> <p>La entidad fiscalizada deberá informar a la ASF del resultado de sus gestiones.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ISSSTE ✓ FOVISSSTE ✓ SAR ✓ Seguro de vida ✓ Seguro colectivo de retiro ✓ Seguro de Gastos Médicos Mayores ✓ Seguro de Separación Individualizado ✓ Vehículos ✓ Equipo de telefonía celular, radiolocalizador y/o radicomunicación ✓ Gastos de alimentación <p>Con base en lo señalado anteriormente, se verificó que al igual que en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, las prestaciones en el Poder Judicial se clasifican en cuatro grupos: económicas, seguridad social, seguros e inherentes al puesto.</p> <p>También se precisó que respecto a las prestaciones económicas que se establecen en el acuerdo, por concepto de Apoyo para desarrollo personal y profesional y Otras prestaciones, en las que se consideran Ayuda de Medicina, Despensa, Subsidio de Renta, Ayuda de Gasolina, Ayuda para publicaciones, Gastos de Representación y Ayuda de Aportación para el Seguro de Separación Individualizado, con excepción de la ayuda para medicina, no se dispone de parámetros para su determinación, por lo que no fue posible verificar si se otorgaron correctamente.</p> <p>Asimismo se constató que en el caso de la prestación Ayuda de Aportación para el Seguro de Separación Individualizado, que se otorga a los niveles</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>superiores 37 y 36 y rangos homólogos corresponde a la suma de las aportaciones que tanto el servidor público como el propio organismo del Poder Judicial de la Federación (SCJN, CJF y TEPJF) de que se trate, destina a ese seguro, las que se determinan en función del porcentaje que el servidor público voluntariamente decide destinar y que puede ser entre 2%, 4%, 5% y 10% del salario bruto mensual integrado. De tal forma que, la aportación que el servidor público destina al Seguro de Separación Individualizado (SSI) más la que realiza la SCJN, el CJF o el TEPJF le es devuelta al primero como una ayuda o prestación económica.</p> <p>Por lo que hace al CJF y al TEPJF, se verificó que el aguinaldo que se otorgó superó los 40 días de sueldo base establecidos en el acuerdo.</p> <p>En el caso del CJF el importe del aguinaldo pagado superó entre 13.7% y 24.8% los 40 días de sueldo base, lo que denota que incumplió con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003.</p> <p>Con base en la información proporcionada por las entidades fiscalizadas del Poder Judicial, la ASF determinó en cada una de ellas el importe anual de las prestaciones otorgadas a los servidores públicos de mando medio y superior, que en términos de su monto son las más representativas, como son: apoyo para desarrollo personal y profesional, prima vacacional, aguinaldo (gratificación de fin de año) y ayuda para publicaciones, y lo comparó con la remuneración total (sueldo base más compensación garantizada) de lo que se obtuvo lo que a continuación se señala:</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Por lo que corresponde al CJF se verificó que para el ejercicio fiscal 2003 de los cuatro conceptos señalados se cubrió lo correspondiente a tres: prima vacacional, gratificación de fin de año y ayuda para publicaciones, las que significaron entre el 2.7% y el 49.3% de la remuneración bruta anual pagada en 2003, como se observa a continuación:</p> <p>Cabe señalar que de acuerdo con lo manifestado por la SCJN, en el caso de las prestaciones económicas por concepto de Ayudas para publicaciones que se otorgan a los servidores públicos de la SCJN y del CJF, no están sujetas a comprobación.</p> <p>En el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de 2003 no se definieron parámetros para la determinar las prestaciones económicas por concepto de Apoyo para desarrollo profesional y personal y Ayudas para publicaciones que se otorgan a los servidores públicos de mando medio y superior de la SCJN, del CJF y del TEPJF</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
18.1	<p>La ASF llevó a cabo el análisis de la estructura de las plazas en los órganos del Poder Judicial de la Federación, con objeto de precisar si la distribución de las mismas responde a la distribución geométrica o exponencial que corresponde a una organización de tipo jerárquico. Sobre estas bases el modelo exponencial se contrasta con dos casos extremos: el uniforme (sin crecimiento en el número de plazas al descender en las categorías), que tiene el mayor nivel de entropía posible, y el caso donde todas las plazas se acumulan en una sola categoría, en el que el valor de la entropía es cero. La idea es que el crecimiento de las plazas sea proporcionado.</p> <p>Para esta auditoría se tomaron los 9 niveles solicitados en el formato "Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal" que coincide con los grupos jerárquicos del Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.</p> <p>Con los datos proporcionados por la SCJN, el CJF y el TEPJF se calculó el valor de la entropía del modelo exponencial que considera una distribución teórica en la que por cada plaza de funcionario existen dos en la categoría inferior y la de una distribución uniforme (igual número de plazas por categoría).</p> <p>Con un análisis similar al que se realizó para el Poder Ejecutivo, y utilizando la misma denominación de plazas para hacerlos comparables, se consideró la estructura de plazas para los organismos que forman el Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>03-03110-7-332-07-003 Recomendación</p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que revise y analice las estructuras de mandos en las áreas administrativas para que se ajusten a una organización jerárquica.</p> <p>La entidad fiscalizada deberá informar a la ASF del resultado de sus gestiones.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En este caso se cuenta con tres entidades: La SCJN, el CJF y el TEPJF con 1,082, 9,478 y 565 plazas de mandos medios y superiores respectivamente. Es interesante notar que el Consejo de la Judicatura supera, por más de 50%, el número de plazas del SAT en estos niveles y es necesario recordar que el SAT es la entidad con más plazas de este tipo en el Poder Ejecutivo. En cualquier caso, el total es de 11,125 plazas que representan aproximadamente el 20% de las que se analizaron en el caso del Poder Ejecutivo. Si se consideran las 11,125 plazas agregadas se observa que el patrón es sensiblemente diferente del que se esperaría en un modelo exponencial. De hecho, el nivel de entropía es de 1.384 que si se compara con el 1.255 de los datos del Poder Ejecutivo, indica que este poder se encuentra más cerca de la distribución uniforme.</p> <p>En conclusión, de la revisión a la estructura y distribución de plazas por grupos jerárquicos del Poder Judicial de la Federación se determinó que, una parte de su estructura responde a su función principal, que es la jurisdiccional, a la que no le es aplicable el modelo de distribución de plazas de organización jerárquica, debiendo sólo ajustarse a este análisis su estructura administrativa.</p>		